



**RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**

N° **2919** -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, 11 OCT 2022

**VISTO:**

El expediente N° 322781-227211-2022, de fecha 20/07/2022, presentado por doña EVELIN ROSARIO PÉREZ MARTÍNEZ, sobre descargo a la papeleta de infracción N° 9458, y el Informe Técnico N° 659-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Órgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 13/07/2022, intervino el establecimiento comercial ubicado en el Jr. Cuzco N° 501-Int-07-Huancayo, de giro Servicios de Impresiones, he impuso la papeleta de infracción N° 09458, por la infracción de: "**Por carecer de licencia municipal de funcionamiento de un establecimiento con un área económica hasta 10 m<sup>2</sup>**", con el código de infracción GPEyT.1, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, de fecha 20/07/2022, doña VELIN ROSARIO PEREZ MARTINEZ, realiza el descargo a la papeleta de infracción descrita, argumentando que ha subsanado la infracción dentro del plazo establecido, habiendo tramitado y abonado el pago correspondiente, para la obtención de licencia de funcionamiento.

Que, mediante Informe Técnico N° 659-2022-MPH/GPEyT-UP, emitido por la unidad de PIAS, expresa: "Que el escrito presentado por la administrada se encuentra dentro del plazo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, mejor dicho cumplió con obtener su Licencia Municipal de Funcionamiento N° 001329-2022, en fecha 20/07/2022, para el establecimiento ubicado en el Jr. Cuzco N° 501-Int-05-Primer Piso-Huancayo, por lo que en aplicación del principio de verdad material y principio de razonabilidad del Texto Único Ordenado, aprobado mediante D.S.N° 004-2019-JUS, de la ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, del artículo 248° y al literal f) del Artículo 59° del ROF. Asimismo cabe precisar el Fiscalizador José Alfaro Yauri, mediante Acta de Fiscalización N° 000109, de fecha 27/07/2022, refiere, "que por error involuntario se impuso el Stand N° 07, siendo lo **CORRECTO** el STAND N° 05, como consta en la Licencia de Funcionamiento N° 1329, Por lo mencionado en líneas precedentes, lo solicitado por la administrada, resulta PROCEDENTE, consiguientemente, anúlase y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 9458.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar PROCEDENTE, la solicitud presentada por doña VELIN ROSARIO PEREZ MARTINEZ; en consecuencia, déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 9458.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCÁRGUESE el cumplimiento de la Presente Resolución al Área de Papeletas de Infracción.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE a la administrada con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.c. Archivo  
GPEyT-UP  
/sgt



Abog. Jorge Bustos de Toscano  
Secretaría